

Rad. No. 13001-31-03-002-2020-00191-00

PROCESO. Ejecutivo.

Demandante: MARCO BEVILACQUA

Demandados: DINO SCARFAGNA

SECRETARIA: Abril 19 de 2022

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente asunto y escrito de poder, solicitud de cesión del crédito, revocatoria de poder. Sírvase Proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

CARTAGENA, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el petitum a que hace referencia reúne los requisitos de ley, ya que la misma la realiza el señor MARCO BEVILACQUA, a favor de GAINVEST SAS, representada legalmente por Gonzalo Alberto Martínez Bustamante, la cual fue aceptada por esta última, el Juzgado.

RESUELVE:

1. Aceptar la cesión del crédito que hace MARCO BEVILACQUA, a favor de GAINVEST SAS, representada legalmente por Gonzalo Alberto Martínez Bustamante.
2. Tener al doctor ANDRES VELEZ ISAZA identificado con la C.C.1.039.465.067 y portador de la T.P.N.343.882 del C.S.J, como apoderado judicial de la cesionaria sociedad GAINVEST SAS, representada legalmente por Gonzalo Alberto Martínez Bustamante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.
3. Acéptese la revocatoria que del poder hizo el cedente señor MARCO BEVILACQUA al doctor RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS, en los términos y para los efectos a que se contrae el documento aportado al proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

¹ El presente proveído contiene firma escaneada, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Lo anterior debido a que la firma electrónica no funciona.